



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

---

Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido por LIBARDO DE ORO ESPAÑA contra ACCION FIDUCIARIA S.A Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que el misma se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Provea. Soledad, febrero 15 de 2022

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA  
RADICADO: 2018-00145-00  
DEMANDANTE: LIBARDO DE ORO ESPAÑA  
DEMANDADO: ACCION FIDUCIARIA S.A Y OTROS

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Examinado el expediente se advierte que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, así mismo, el curador ad-litem quien representa a las personas indeterminadas al momento de contestar la demanda no formuló ningún tipo de excepciones; en cuanto la parte demanda Acción Fiduciaria S.A presentó excepciones de mérito la cual se corrió traslado a través de fijación en lista No. 021 del 10 de noviembre de 2021.

En atención de continuar con la etapa procesal correspondiente, se convocan a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia personalmente por medios virtuales o presenciales según sea indicado, advirtiéndoles que de no comparecer ninguna de las partes a la referida audiencia, se dará como consecuencia la terminación del proceso y en caso de que una de las partes no asista, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que este fundada la demanda o la contestación según el caso.

Así mismo, la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia en comento, se hará merecedor a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Igualmente se practicará el interrogatorio de parte al demandante como a los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** FIJAR fecha y hora para el día 15 de marzo de 2022, a las 2:00 pm, a fin de realizar la audiencia inicial, conforme lo estipula el artículo 372 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Se convoca a las partes y a sus apoderados para que concurran personalmente a la audiencia a través de los medios virtuales para lo cual se les enviará citación a las direcciones electrónicas aportadas al proceso, indicando el link y protocolo de audiencia y la plataforma a utilizar.

Se advierte que la inasistencia a la audiencia traerá las siguientes consecuencias:

- Para la parte demandante: Se presumirán por cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sea susceptible de confesión.
- Para el demandado: Se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- La parte o apoderado que no concurra a la audiencia programada, se le impondrá multa consistente de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**TERCERO:** Se practicará el interrogatorio de parte, tanto al demandante como a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a6f606cc62cfc7c7f0a6c93411205f34b273d459c5c709e66432e8e47ef491**

Documento generado en 17/02/2022 05:31:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**